



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá viernes 17 de julio de 2026	Nº 30570 A
-----	--	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 2856-T.P.A.
(martes 30 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A AMBAR JAIR LEIVA GAITÁN.

Resuelto Nº 3186-TPA
(martes 14 de julio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA A ANA CAROLINA AROSEMENA ALCEDO.

Resuelto Nº 3187-TPA
(martes 14 de julio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ANA CAROLINA AROSEMENA ALCEDO.

Resuelto Nº 3188-TPA
(martes 14 de julio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A DANIELLA MARÍA MARTINELLI ICAZA.

Resuelto Nº 3189-TPA
(martes 14 de julio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL RUSO Y VICEVERSA A FERNÁN EDUARDO CASÍS SURKOVA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO/ COMARCA EMBERÁ

Acuerdo Nº 01-14-04-2026
(martes 14 de abril 2026)

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL COBRO DEL 2%, EN CONCEPTO DE IMPUESTO POR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y DEL VALOR DE LA OBRA, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ADMINISTRACIÓN & SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A. (ASOCSA).

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS



Acuerdo Municipal N° 11
(martes 09 de junio 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA, EL USO DE SALDOS DE UN PROYECTO REALIZADO EN LA VIGENCIA 2024, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 20
(martes 16 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 07 DE 30 DE ABRIL DE 2024 A TRAVÉS DEL CUAL SE ACEPTA DONACIÓN DE ÁREAS VERDES POR PARTE DE LA SOCIEDAD WEST VALLEY RC, S.A., Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL SAMID DAN SANDOVAL PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, CON CADA DONANTE Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 07 DE 30 DE ABRIL DE 2024.

Acuerdo Municipal N° 22
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LA FINCA No. 32601-9901, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LA EMPRESA PROCESADORA SAN ALEJANDRO S.A.; HASTA QUE FINALICE POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EL PROCESO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA; Y A SU VEZ DEROGA LOS ACUERDOS MUNICIPALES: No. 09 DE 21 DE MAYO DE 2024, No.09 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023 QUE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 18 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021 Y CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE SE RELACIONE A ESTE ASUNTO.

Acuerdo Municipal N° 23
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA DONACIÓN DE ÁREA VERDE Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A.

Acuerdo Municipal N° 24
(martes 30 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO UTILIZADO POR LA ESCUELA BILINGÜE SAN MARTÍN DE PORRES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 01-2026
(jueves 26 de febrero 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS VIGENCIA 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE PINOGANA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

FE DE ERRATA



MINISTERIO DE SALUD

FE DE ERRATA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN N°. 506 DE 9 DE JULIO DE 2026, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30565 DE 10 DE JULIO DE 2026, EN EL RESUELVE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 2856-T.P.A. Panamá 30 de Junio de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Auritzel de León Centeno, actuando en calidad de apoderada legal de Ambar Jair Leiva Gaitán, con cédula de identidad personal N.º 8-789-1725, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-789-1725, correspondiente a Ambar Jair Leiva Gaitán, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-789-1725, de Ambar Jair Leiva Gaitán, debidamente autenticada por la Directora de la Oficina Regional Especial de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Ambar Jair Leiva Gaitán, con cédula de identidad personal N.º 8-789-1725, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 20 de febrero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Enilda Wason y Oskayra Eraso, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la



lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ambar Jair Leiva Gaitán, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 92/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ambar Jair Leiva Gaitán, con cédula de identidad N.º 8-789-1725, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **AMBAR JAIR LEIVA GAITÁN**, con cédula de identidad personal N.º 8-789-1725.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **AMBAR JAIR LEIVA GAITÁN**, con cédula de identidad personal N.º 8-789-1725, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNÉS DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación


LUCY MOLINAS
Ministra de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 3186-TPAPanamá 14 de julio de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Ana Carolina Arosemena Alcedo, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31, actuando en su propio nombre y representación, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Francés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-939-31, correspondiente a Ana Carolina Arosemena Alcedo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-939-31, de Ana Carolina Arosemena Alcedo, debidamente certificada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Ana Carolina Arosemena Alcedo, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 20 de marzo de 2026;



Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Marta Jirón y Rogelia Vanriel, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Francés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ana Carolina Arosemena Alcedo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Francés y viceversa con un puntaje de 92.1/100 en el primer examen y 98/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ana Carolina Arosemena Alcedo, con cédula de identidad N.º 8-939-31, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Francés y viceversa a **ANA CAROLINA AROSEMENA ALCEDO**, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **ANA CAROLINA AROSEMENA ALCEDO**, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL

14 JUL 2026

ES COPIA AUTENTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 3187 TPAPanamá 14 de julio de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Ana Carolina Arosemena Alcedo, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31, actuando en su propio nombre y representación, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
2. Certificado de Nacimiento-N.º 8-939-31, correspondiente a Ana Carolina Arosemena Alcedo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-939-31, de Ana Carolina Arosemena Alcedo, debidamente certificada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Ana Carolina Arosemena Alcedo, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 20 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Carmela Cleghorn y Adrián Jiménez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio



de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ana Carolina Arosemena Alcedo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ana Carolina Arosemena Alcedo, con cédula de identidad N.º 8-939-31, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ANA CAROLINA AROSEMENA ALCEDO**, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **ANA CAROLINA AROSEMENA ALCEDO**, con cédula de identidad personal N.º 8-939-31, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

04 JUL 2018

ESCOPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 3188-TPAPanamá 14 de julio de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Ana Carolina Arosemena Alcedo, actuando en calidad de apoderada legal de Daniella María Martinelli Icaza, con cédula de identidad personal N.º 8-930-1727, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-930-1727, correspondiente a Daniella María Martinelli Icaza, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-930-1727, de Daniella María Martinelli Icaza, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Daniella María Martinelli Icaza, con cédula de identidad personal N.º 8-930-1727, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 6 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Moisés Díaz y Yesenia Flórez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la



lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Daniella María Martinelli Icaza, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 97/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Daniella María Martinelli Icaza, con cédula de identidad N.º 8-930-1727, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **DANIELLA MARÍA MARTINELLI ICAZA**, con cédula de identidad personal N.º 8-930-1727.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **DANIELLA MARÍA MARTINELLI ICAZA**, con cédula de identidad personal N.º 8-930-1727, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

16 JUL 2026

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 3189-TPAPanamá 14 de julio de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Marianna Ortega Pomogaibina, actuando en calidad de apoderada legal de Fernán Eduardo Casís Surkova, con cédula de identidad personal N.º 4-747-1732, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente español a la lengua meta ruso y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 4-747-1732, correspondiente a Fernán Eduardo Casís Surkova, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 4-747-1732, de Fernán Eduardo Casís Surkova, debidamente certificada por el Notario Público Décimo Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Fernán Eduardo Casís Surkova, con cédula de identidad personal N.º 4-747-1732, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 22 de abril de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Marcos Pérez y Luis Alberto Morgan Hay, para aplicar los exámenes de conocimiento



dominio de la lengua fuente español a la lengua meta ruso y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Fernán Eduardo Casís Surkova, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta ruso y viceversa con un puntaje de 98/100 en el primer examen y 98.8/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Fernán Eduardo Casís Surkova con cédula de identidad N.º 4-747-1732, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas español al ruso y viceversa a **FERNÁN EDUARDO CASÍS SURKOVA**, con cédula de identidad personal N.º 4-747-1732.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **FERNÁN EDUARDO CASÍS SURKOVA**, con cédula de identidad personal N.º 4-747-1732, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

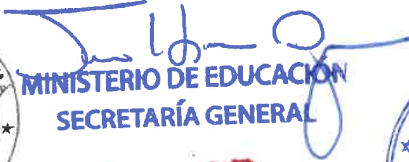
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

14 JUL 2026

ES COPIA AUTÉNTICA



**ACUERDO No.01-14-04-2026**

(De 14 de abril de 2026)

Por medio de la cual el Consejo Municipal de Cémaco, en uso de sus facultades legales analizó y debatió la solicitud de exoneración del pago del 2% de impuesto municipal en concepto de tasa de construcción para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO, DE PLANOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL C.E. ISIDRO GUAINORA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CIRILO GUAINORA, UBICADO EN LA COMUNIDAD UNION CHOCÓ, DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, REPUBLICA DE PANAMA" proyecto de inversión del Ministerio de Educación (MEDUCA), bajo acto de licitación pública 2024-0-07-11-LV-051043 y contrato 0-02-2025, ejecutado por la empresa Constructora Administración & Supervisión de Obras Civiles, S.A (ASOCSA).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la ley 106 de 1973, establece que en cada distrito existirá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todos los Representantes de corregimiento que hayan sido electos dentro del distrito.

Que, el Consejo Municipal de Cémaco, recibió solicitud para la exoneración de los impuestos Municipales correspondientes a Permiso de Construcción y Ocupación por el proyecto de Construcción del Centro Educativo Isidro Guairona.

Que, el pleno del Consejo Municipal, analizo la solicitud de exoneración presentada por la empresa Constructora Administración & Supervisión de Obras Civiles, SA (ASOCSA), justificando que el porcentaje de este impuesto será utilizado en la mejora de la carretera, reforestación de áreas críticas y el

apoyo con maquinaria para la ordenación y recolección del vertedero, en el sector ubicado entre Unión Chocó y Vista Alegre, la solicitud de la





población del Corregimiento Cirilo Guairona, y en particular de la comunidad Unión Chocó.

Que, el pleno del Consejo Municipal acogió y aprobó la solicitud de exoneración de pago de impuesto municipal solicitada por la empresa constructora, porcentaje que será utilizado para beneficio de la población del corregimiento Cirilo Guairona, en particular la comunidad de Unión Chocó.

ACUERDA:

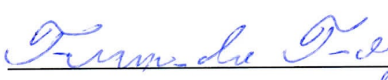
ARTICULO PRIMERO: Se aprueba la exoneración del cobro del 2%, en concepto de impuesto por el permiso de construcción y del valor de la obra, a la empresa Constructora Administración & Supervisión de Obras Civiles, S.A (ASOCSA).

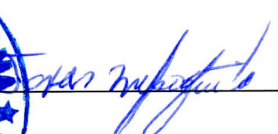
ARTICULO SEGUNDO: El porcentaje del 2% en concepto de impuesto exonerado, será utilizado por la empresa para la mejora de la carretera, reforestación de áreas críticas y el apoyo con maquinaria para la ordenación y recolección del vertedero, en el sector ubicado entre Unión Chocó y Vista Alegre, a solicitud, beneficiando a las comunidades de Unión Chocó, Vista Alegre, El Puente y Capetuirá a solicitud de la población del Corregimiento Cirilo Guairona y en particular de la

FUNDAMENTO LEGAL:

- 1- Constitución Política.
- 2- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
- 3- Ley 22 del 8 de noviembre de 1983

Dado el día 14 de abril de 2026.


FERNANDO FOGONA
Presidente del Consejo Municipal


MAXON MEPAQUITO
Secretario del Consejo Municipal







REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO MUNICIPAL No.11

DEL 9 DE JUNIO DE 2026

“POR EL CUAL SE APRUEBA, EL USO DE SALDOS DE UN PROYECTO REALIZADO EN LA VIGENCIA 2024, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 4 artículo 242, establece “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales...”

Que, la ley 106 del 8 de octubre de 1973, en el artículo 15 establece “Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la ley establezca.

Que, mediante la ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Publica en Panamá, mediante la trasferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, mediante Acuerdo Municipal No.6 de 02 de enero de 2024 con Gaceta Oficial No.30038; Acuerdo Municipal No.22 de 29 de mayo de 2024 con Gaceta Oficial No.30076-A y Acuerdo Municipal No.33 de 18 de septiembre de 2024 con Gaceta Oficial No.30142 “POR EL CUAL SE MODIFICA, EL ARTICULO No.7 DEL ACUERDO No.6 DE 02 DE ENERO DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO-2024”. Que contiene el proyecto:

No. Ficha	Proyectos priorizado	Monto B/.	Resolución de Viabilidad	Cód. SINIP
005-2024	Mejoramiento de Camino en la Comunidad de El Palenque Hacia El Coco, Corregimiento De La Montañuela, Distrito De Atalaya.	61,875.00	No.70-2025 26-febrero-2025	026841

Que, el proyecto mencionado fue ejecutado en su totalidad, cuentan con Acta de Aceptación Final del día 09 de diciembre de 2025, sin embargo, se mantienen un saldo de **DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 58/100 (B/.10,719.58).**



Que, en el acta de participación ciudadana realizada el 16 de enero de 2026, en la comunidad de La Montañuela, se aprueban el uso de saldo de la Vigencia 2024, para el proyecto denominado “Mejoramiento de Camino desde la Comunidad de El Palenque hacia San Isidro, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya. TERCERA ETAPA”.

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el uso de saldo del proyecto de inversión del Municipio de Atalaya, que se ejecutó con los fondos del Impuesto de Bienes Inmueble de la Vigencias-2024, por un monto de **DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 58/100 (B/.10,719.58)**, según el detalle adjunto:

No. Ficha	Proyectos priorizado	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	Saldo
005-2024	Mejoramiento de camino en la comunidad de El Palenque hacia El Coco, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya.	61,875.00	51,155.42	10,719.58
SALDO TOTAL B/. 10,719.58				

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la creación del proyecto que se ejecutara con el uso de saldo del proyecto de la vigencia 2024, que a continuación se detalla:

CODIGO	No. DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO B/.
581	009-2024	Mejoramiento de camino desde la comunidad de El Palenque hacia San Isidro, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya. Tercera Etapa.	10,719.58

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a las Oficinas de Autoridad Nacional de Descentralización, Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Descentralización y Control Fiscal de Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.6 de 02 de enero de 2024 y No.22 de 29 de mayo de 2024, Acuerdo Municipal No.33 de 18 de septiembre de 2024, Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

APROBADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.



Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los nueve (9) días del mes junio de dos mil veintiséis (2026).


H.R. DONALD CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Atalaya




KATHIA CASTILLO
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito de Atalaya

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy nueve (9) de enero de dos mil junio (2026).


H. TOMAS ROBLES ACOSTA
Alcalde del Municipio de Atalaya




LCDA. DANESKA QUINTERO
Secretaria de la Alcaldía Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
SE FICHA CONSTA QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ATALAYA 13 DE Julio DE 2026




**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 20
DE 16 DE JUNIO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 07 DE 30 DE ABRIL DE 2024 A TRAVÉS DEL CUAL SE ACEPTA DONACIÓN DE ÁREAS VERDES POR PARTE DE LA SOCIEDAD WEST VALLEY RC, S.A., Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL SAMID DAN SANDOVAL PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, CON CADA DONANTE y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 07 DE 30 DE ABRIL DE 2024”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que artículo 14 de la Ley N°. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que a través del **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 07 DE 30 DE ABRIL DE 2024 con número de Gaceta Oficial 30050 del 11 de junio de 2024, se ACEPTÓ DONACIÓN** de la sociedad **WEST VALLEY RC, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la ficha 155624146, de la sección mercantil del Registro Público, ha solicitado al departamento de Obras y Construcciones del Municipio la aprobación para efectuar **DONACIÓN** al Municipio de Santiago, de tes (3) globos de terrenos identificados como áreas verdes dentro del proyecto **RESIDENCIAL QUINTAS DOÑA LETI**, ubicado en Las Barreras, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que en dicho acuerdo municipal se **AUTORIZÓ** al entonces alcalde **SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS** a que firmase los protocolos para la aceptación de la **DONACIÓN** de los tres (3) globos de terreno.
- Que por error se realizó modificación a través del **ACUERDO MUNICIPAL N° 35 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2025 con número de Gaceta Oficial 30440-A de 8 de enero de 2026**, sin embargo, en la parte resolutive de dicho acuerdo se indicó que la modificación era para un numero de acuerdo distinto al que se pretendía, por lo cual dicho acuerdo carece de efectos jurídicos y es preciso derogarlo en todas sus partes y realizar un nuevo acuerdo a fin de que no exista dualidad sobre lo mismo.
- Que se hace necesario expedir un nuevo acuerdo y así modificar el artículo **SEGUNDO** del Acuerdo Municipal número **07 DE 30 DE ABRIL DE 2024** a fin de **AUTORIZAR** al actual Alcalde Municipal de Santiago Ingeniero **ERIC JAVIER JAÉN VEGA**, para que el mismo pueda firmar los protocolos para la aceptación de la **DONACIÓN** de los tres (3) globos de terreno en nombre y representación del Municipio de Santiago.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo **SEGUNDO** del Acuerdo Municipal número **07 DE**



30 DE ABRIL DE 2024, norma que quedara de la siguiente manera:

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santiago **ERIC JAVIER JAÉN VEGA** para que en nombre y representación del Municipio de Santiago firme los protocolos para la aceptación de la **DONACIÓN** de los tres globos de terreno descritos en el artículo primero.

SEGUNDO: MANTENER vigente el resto del Acuerdo Municipal número **07 DE 30 DE ABRIL DE 2024** con número de Gaceta Oficial 30050 del 11 de junio de 2024.

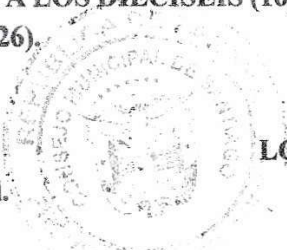
TERCERO: DEROGAR en todas sus partes el ACUERDO MUNICIPAL N° 35 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2025, con número de Gaceta Oficial 30440-A de 8 de enero de 2026.

CUARTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.07 de fecha 30 de abril de 2024.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Presidente del Consejo Municipal.

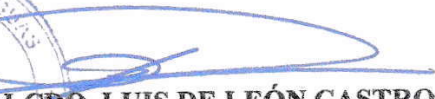


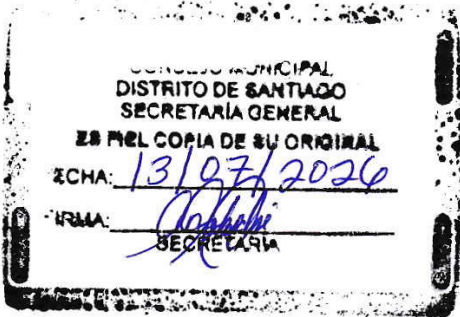

LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.
Ejecútese y Cúmplase**


INGENIERO ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago




LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 22
DEL 23 DE JUNIO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DENTRO LA FINCA N° 32601- 9901, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LA EMPRESA PROCESADORA SAN ALEJANDRO S.A; HASTA QUE FINALICE POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EL PROCESO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA; Y A SU VEZ DEROGA LOS ACUERDOS MUNICIPALES: N° 09 DE 21 DE MAYO DE 2024, N° 09 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023 QUE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 18 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021 Y CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE SE RELACIONE A ESTE ASUNTO.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los consejos municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la Ley 106 faculta al Consejo Municipal a disponer de los bienes municipales y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la ley, al igual que en su artículo 17, numeral 10 señala, que es función del Consejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares, o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y demás terrenos municipales.

Que se hace necesario **AUTORIZAR** al señor Alcalde del distrito de Santiago, para que el mismo inicie los trámites que sean necesarios para suscribir contrato de arrendamiento en nombre y representación del Municipio de Santiago con la empresa **PROCESADORA SAN ALEJANDRO S.A**, inscrita al folio 414506 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con número de RUC: 329462-414506 y DV: 35 , sobre un área **CUATRO HECTÁREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4HA+4673.44 M2)** sobre la finca N° 32601 con código de ubicación 9901 propiedad del municipio de Santiago, correspondientes a las siguientes coordenadas:

- 892628.2110 y 508869.7457
- 892899.3120 y 508915.5410
- 892893.9020 y 509090.5410
- 892713.9120 y 509102.0410;

Que, dicha autorización es necesaria para establecer un contrato formal hasta que finalice por medio del procedimiento excepcional de contratación el proceso de concesión administrativa a través de Contrataciones Públicas.





Que la documentación que existe en expedientes en el Municipio de Santiago, demuestra que desde el año 2008, dicha finca ha sido arrendada y administrada por la Empresa sociedad PROCESADORA SAN ALEJANDRO S.A.

Que actualmente esta municipalidad percibe como ingreso en concepto de arrendamiento de la Empresa **PROCESADORA SAN ALEJANDRO S.A** por el arrendamiento de la finca N° 32601 con código de ubicación 9901, la suma de **DOS MILQUINIENTOS BALBOAS CON 00/100(BI/. 2,500.00) mensuales**

Que, formalizando este contrato, la municipalidad recibirá un monto por arrendamiento mayor al que actualmente percibe; en este caso será la suma de **CINCO MIL BALBOAS con 00/100 (BI/.5,000.00) mensuales**, desglosado de la siguiente manera: **CUATRO MIL SEICIENTOS BALBOAS CON CINCUENTA BALBOAS (BI/.4,650.00)**, más la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (BI/.350.00) en concepto de ITBMS.**

Que hasta la fecha no se ha suscrito contrato alguno con la Empresa, y no se ha establecido una figura jurídica que establezca el vínculo contractual entre el municipio de Santiago y dicha empresa referente a la finca N° 32601 con código de ubicación 9901, haciéndose imperativo este procedimiento para que este tipo de actos tengan validez jurídica.

Que es preciso **DEROGAR** en todas sus partes el Acuerdo Municipal número 09 de 21 de mayo de 2024, el Acuerdo Municipal número 09 de 17 de octubre de 2023 que modifica el acuerdo Municipal número 18 de 7 de diciembre de 2021, y cualquier otro acuerdo que se relacione a este asunto, dado que no llevaron a cabo el objeto para lo cual estaban propuestos.

Que actualmente no existe un contrato formalmente establecido en relación al arrendamiento respecto a las instalaciones del Matadero Municipal sobre la finca N° 32601 con código de ubicación 9901, propiedad del Municipio de Santiago de Veraguas, siendo por ello que el Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del distrito de Santiago, para que el mismo inicie los trámites que sean necesarios para suscribir contrato de arrendamiento en nombre y representación del Municipio de Santiago con la empresa **PROCESADORA SAN ALEJANDRO S.A**, inscrita al folio 414506 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con número de RUC: 329462-414506 y DV: 35 , sobre un área **CUATRO HECTÁREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4HA+4673.44 M2)** sobre la finca N° 32601 con código de ubicación 9901 propiedad del municipio de Santiago. Dicho contrato será por monto un monto mensual de **CINCO MIL BALBOAS con 00/100 (BI/5,000.00) mensuales**, desglosado de la siguiente manera: **CUATRO MIL SEICIENTOS BALBOAS CON CINCUENTA BALBOAS (BI/.4,650.00)**, más la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (BI/.350.00)** en concepto de impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (itbms 7%) ; siendo un monto total de contratación mensual de CINCO MIL BALBOAS



(B/.5,000.00), por un término de siete (7) meses prorrogables o hasta que finalice el proceso de concesión (lo que ocurra primero). La prórroga solo sería viable siempre y cuando no se haya adjudicado mediante concesión y previa aprobación por escrito de ambas partes.

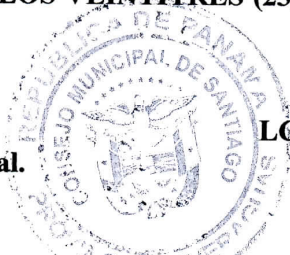
ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR en todas sus partes el Acuerdo Municipal número 09 de 21 de mayo de 2024, el Acuerdo Municipal número 09 de 17 de octubre de 2023 que modifica el acuerdo Municipal número 18 de 7 de diciembre de 2021, y cualquier otro acuerdo que se relacione a este asunto, dado que no llevaron a cabo el objeto para lo cual estaban propuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación conforme a la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Presidente del Consejo Municipal.




LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaría del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DE ALCALDE
SANCIONADO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.
Ejecútese y Cúmplase**


MAGÍSTER BERNARDINA PARDO
Alcaldesa Municipal Encargada de Santiago




LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 23
DEL 23 DE JUNIO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA DONACIÓN DE AREA VERDE Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la sociedad anónima **CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A.**, inscrita a la ficha 529866, de la sección mercantil del Registro Público, ha solicitado al departamento de obras y construcciones del Municipio la aprobación para efectuar DONACIÓN al Municipio de Santiago, de un lote de terreno destinado a **PARQUE DE USO PÚBLICO**, ubicado en la Urbanización **Residencial Altos del Sol**, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que el globo de terreno objeto de DONACION consta de una superficie de **CUATRO MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (4,038.32 m²)**, y forma parte de la **Finca No. 65743**, con código de ubicación 9901, propiedad de **CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A.**, cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado.
- Que es de interés público municipal incorporar al patrimonio municipal las áreas verdes y parques destinados al uso colectivo de la comunidad, garantizando su adecuada conservación, mantenimiento y administración
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN realizada por la sociedad anónima **CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A.**, inscrita a la ficha 529866, de la sección mercantil del Registro Público a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO de un globo de terreno con una superficie de **CUATRO MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (4,038.32 m²)** terreno que se va a segregar de la **Finca No. 65743**, con código de ubicación 9901, propiedad



de **CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A.**, cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado, correspondiente al **PARQUE DE USO PÚBLICO**, ubicado en la Urbanización **Residencial Altos del Sol**, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor alcalde **ERIC JAVIER JAÉN VEGA** para que en nombre y representación del Municipio de Santiago firme los protocolos para la aceptación de dicha **DONACIÓN**.

TERCERO: **NOTIFICAR** al **DONANTE**, que todo gasto relativo al trámite de donación corre por cuenta suya.

CUARTO: Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal N° 10 del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Presidente del Consejo Municipal




LCDA. ANABEL S. SANCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DE ALCALDE
SANCIONADO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

Ejecútese y Cúmplase


MAGÍSTER BERNARDINA PARDO
Alcaldesa Municipal Encargada
Distrito de Santiago




LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 24
DEL 30 DE JUNIO DE 2026**



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO UTILIZADO POR LA ESCUELA BILINGÜE SAN MARTÍN DE PORRES".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."
2. Que, ante solicitud dirigida por la Ministra de Educación, se expuso la necesidad de que este Consejo Municipal apruebe la donación a favor de La Nación y para uso y administración del Ministerio de Educación del globo terreno donde se ubica el centro educativo **Escuela Bilingüe San Martín de Porres**, ubicada en el corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, terreno que pertenece al **Folio Real No. 6654**, Código de Ubicación **9907**, propiedad del Municipio.
3. Que una vez realizados los trabajos de campo y las verificaciones por agrimensura municipal, ha quedado constancia que la superficie a segregar ocupada por la **Escuela Bilingüe San Martín de Porres** es de **una hectárea más cuatro mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (1 Ha + 4,643.14 m²)**, pertenecientes al Folio Real No. 6654, Código de Ubicación 9907, tal cual se hace constar en el Plano No. **9-10-11-47542**, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
4. Que dicho globo de terreno será destinado exclusivamente para el uso y administración del Ministerio de Educación, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica del inmueble donde funciona la Escuela Bilingüe San Martín de Porres.
5. Que esta Donación es indispensable para salvaguardar un adecuado uso y administración de los centros educativos, por lo cual este Consejo Municipal, con el fin de apoyar el futuro de la Educación en nuestro país, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACUERDA efectuar donación a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, del siguiente inmueble:

- Globo de terreno que será segregado del Folio Real No. 6654, Código de Ubicación 9907, ubicado en el corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con una superficie de una hectárea más cuatro mil seiscientos



cuarenta y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (1 Ha + 4,643.14 m²), según Plano No. 9-10-11-47542 aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

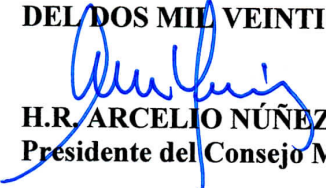
SEGUNDO: Se Autoriza al Señor alcalde: ERIC JAVIER JAÉN VEGA para que pueda firmar los protocolos de dicha donación y suscriba todos los documentos necesarios para perfeccionar la presente donación a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación.

TERCERO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo al Ministerio de Educación, para los trámites legales pertinentes.

CUARTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Presidente del Consejo Municipal.



LCDA. ANABELSI SANCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DE ALCALDE
SANCIONADO A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

Ejécútese y Cúmplase



MAGÍSTER BERNARDINA PARDO
Alcaldesa Municipal Encargada
Distrito de Santiago



LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



MUNICIPIO DE
PINOANA
H.A. NADINE GONZALEZ



287-0296



municipiodepinogana@gmail.com



Sede: El Real de Santa María; Sector Pueblo Nuevo.
Subsede: Metetí, vía principal - Piedra Candela.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE PINOGANA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PINOGANA

ACUERDO MUNICIPAL No. 01-2026

26 de febrero de 2026

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION DE OBRAS Y PROYECTOS VIGENCIA 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE PINOGANA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

El Honorable Presidente Del Concejo de Pinogana, H.R. OMAR BRISTAN, en uso de sus facultades legales y constitucionales que la ley le confiere:

CONSIDERANDO:

Que hoy jueves 26 de febrero del 2026 se celebró sesión ordinaria del CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA; y el equipo del MUNICIPIO DE PINOGANA presidido por la H.A. JANNELLE DADINETH GONZALEZ, quien presentó y sustentó para aprobación del PRESUPUESTO DE INVERSION DE OBRAS Y PROYECTOS IBI VIGENCIA 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE, VIGENCIA 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 ante el Pleno.

Que es función del alcalde, presentar al concejo municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, Ley 37 del 2009 de descentralización y la Ley 66, del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la Ley, presento anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pinogana;

En virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pinogana;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE (IBI), para la vigencia fiscal 2026, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 500,000.00).

HEL COPIA DE
SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE PINOGANA

Fecha: 10/07/26
Horas: 2:50pm
Secretario: [Firma]



Sigue nuestras redes sociales
Municipio de Pinogana

6574-1730
MupiChat





MUNICIPIO DE
PINOIANA
H.A. NADINE GONZALEZ

287-0296
municipiodepinogana@gmail.com
Sede: El Real de Santa María; Sector Pueblo Nuevo.
Subsede: Metetí, vía principal - Piedra Candela.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR igualmente la ESTRUCTURA y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de los fondos recibidos por parte del IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) vigencia 2026 al igual que los remanentes del 2025; por un monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 43/100 (B/. 149,687.43)**. Tal como lo establece la ley, el MUNICIPIO DE PINOGANA deberá cumplir con el pago anual correspondiente a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA (AMUPA).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PRESUPUESTO DE OBRAS (IBI) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 371,250.00)**, distribuidos así:

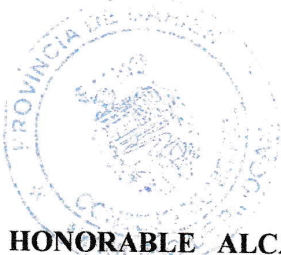
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE IBI, VIGENCIA 2026

No.	PROYECTOS	Corregimiento	Monto Oficial B/.	Vigencia
1	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SANSON, CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA	METETI	75,000.00	2026
2	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL Y CAPILLA DEL CEMENTERIO, PARA LA COMUNIDAD DE SANTA LIBRADA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA	YAVIZA	40,000.00	2026
3	MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECA EN LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARIA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE PINOGANA	EL REAL DE SANTA MARIA	41,250.00	2026
4	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE YAPE, CORREGIMIENTO DE YAPE, DISTRITO DE PINOGANA	YAPE	60,000.00	2026
5	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE CUPE, CORREGIMIENTO DE BOCA DE CUPE, DISTRITO DE PINOGANA	BOCA DE CUPE	75,000.00	2026
6	ADQUISICION DE DOS (2) UNIDADES DE CAMIONES VOLQUETES (CAPACIDAD DE 8.5 ton 16' PIES DE LONGITUD), PARA ORNATO Y ASEO, PARA LOS CORREGIMIENTOS DE YAVIZA Y METETI, DISTRITO DE PINOGANA	DISTRITAL	80,000.00	2026
TOTAL			371,250.00	

El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su firma, una vez concluido el Concejo Municipal.

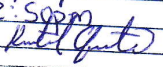
Dado en la Subsede del Palacio Municipal del Municipio de Pinogana, Piedra Candela, Metetí, a los veintiséis (26) día del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


H.R. OMAR BRISTÁN
Presidente del Concejo




PAULINA ÁVILA
Secretaria del Concejo

SANCIONADO POR LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRTO DE PINOGANA, HOY, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE PINOGANA**
Fecha: 10/07/26
Horas: 2:50pm
Secretario: 


H.A. JANNELLE DADINETH GONZÁLEZ
Alcaldesa Municipal del Distrito de Pinogana




Sigue nuestras redes sociales
Municipio de Pinogana



FE DE ERRATA
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN N°. 506 DE 9 DE JULIO DE 2026, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30565 DE 10 DE JULIO DE 2026, EN EL RESUELVE.

...

DONDE DICE:

...

Artículo 11.

...

Parágrafo: La primera condecoración de la Medalla al Mérito “Anita Moreno” se efectuará el día 28 de octubre del 2026.

...

...

DEBE DECIR:

...

Artículo 11.

...

Parágrafo: La primera condecoración de la Medalla al Mérito “Anita Moreno” se efectuará el día 28 de octubre del 2026 **o en fecha que determine el Ministerio de Salud.**

...

